Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: ZAMUDIO ESPINAL Carlos Alberto Elias FAU 20546798152 soft
Cargo: ASESOR (A) LEGAL
Fecha: 12/11/2021 13:22

Resolución Jefatural

Nº 1895-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2313-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2363-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 66984-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *"(…) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión"*;

Que, el numeral 33.3 del artículo 33 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "*[l]a OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1333-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se estableció el calendario de pago del Instituto de Educación Superior Privado IDAT para el semestre académico 2021-II, aplicable a los becarios

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCGDCFCI código seguridad: 890

de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021;

Que, mediante Memorándum N° 1739-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas informa a la Oficina de Administración y Finanzas que el calendario de pago establecido en la Resolución Jefatural N° 1333-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF corresponde al semestre académico 2021-III y no al 2021-II del Instituto de Educación Superior Privado IDAT;

Que, mediante Informe N° 2313-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1333-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa el semestre académico del calendario de pago del Instituto de Educación Superior Privado IDAT, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2363-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la propuesta de calendario de pago planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1333-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que precisa el semestre académico del calendario de pago del Instituto de Educación Superior Privado IDAT, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2021, conforme al detalle señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 12/11/2021 17:19

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCGDCFCI código seguridad: 890

Anexo N° 1

DICE:

Institución	Instituto de Educación Superior Privado IDAT		
Sede	Lima (Lima)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021		
Semestre académico 2021-II			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes**
1	Matrícula	1	Setiembre 2021
2	Pensión	1	Setiembre 2021
		2	Octubre 2021
		3	Noviembre 2021
		4	Diciembre 2021

DEBE DECIR:

Institución	Instituto de Educación Superior Privado IDAT		
Sede	Lima (Lima)		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021		
Semestre académico 2021-III			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes**
1	Matrícula	1	Setiembre 2021
2	Pensión	1	Setiembre 2021
		2	Octubre 2021
		3	Noviembre 2021
		4	Diciembre 2021

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CCGDCFCI código seguridad: 890